Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo "La UAN" representada en este acto por su Rectora y Representante Legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y la Secretaria de Extensión y Vinculación, Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, Ecoturismo Chacala, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su Apoderada Legal, la C. Angelica Laura Scherer del Valle, a quien en lo sucesivo se le denominará "Hotel Mar de Jade" asimismo, se denominará como las "Partes", cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN":

I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el

Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

IV. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.

V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico.

Declara "Hotel Mar de Jade":

I. Que es una Sociedad, denominada "Ecoturismo Chacala", Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la legislación mexicana con personalidad jurídica y patrimonio propio, como consta en el testimonio de la Escritura Pública Número: 13,925 (Trece mil novecientos veinticinco), del Tomo Vigésimo Tercero, Libro Octavo, documento expedido con fecha del quince de agosto del año dos mil doce, ante la fe del Licenciado Jorge Rogelio Careaga Pérez, Notario Público Número 4 (Cuatro), de la Primera Demarcación Territorial de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Compostela, Nayarit, México, bajo el folio mercantil electrónico número: 734*2, y con fecha de registro veinticinco de octubre del año de dos mil doce.

II. Que el objeto de la Sociedad es: la compraventa, establecimiento, operación, construcción, edificación, comercialización, arrendamiento, promoción y administración de toda clase de bienes inmuebles, condominios, departamentos, hoteles, villas, fraccionamientos, residencias, así como la comercialización de todo tipo de unidades o módulos habitacionales; la organización, administración, operación, representación, difusión, compraventa, renta, y explotación de hoteles, moteles, condominios, complejos turísticos, centros recreativos y de hospedaje y especialmente la promoción de derecho

de uso en el sistema de tiempo compartido; la prestación de todo tipo de servicios turísticos, tales como la elaboración, organización, publicidad y realización de proyectos de itinerarios turísticos en el Territorio Nacional y Extranjero, entre otras.

III. Que la Sociedad es representada en este convenio específico por su Apoderada Legal, la C. Angelica Laura Scherer del Valle, misma que lo acredita con la Escritura Pública: 9,881 (Nueve mil ochocientos ochenta y uno), del libro 1 (Uno), Tomo 17 (Diecisiete), documento de fecha diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, expedido por el Licenciado Marco Antonio Meza Echeverria, Titular de la Notaría Pública número 34 (Treinta y cuatro), de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit; asimismo, se identifica en el presente convenio específico, con copia simple de su identificación oficial del Instituto Nacional Electoral, con la clave de elector siguiente: SCVLAN85071587M200.

IV. Que cuenta con la infraestructura y equipamiento necesario indispensable, tanto físico como tecnológico para brindar a los alumnos de **"La UAN",** las condiciones suficientes para que éstos puedan desempeñar óptimamente las actividades de servicio social y/o prácticas profesionales del presente convenio específico.

V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: ECA120815NR7.

VI. Que cuenta con domicilio en Mar de Jade número 1, en la localidad de Chacala, municipio de Compostela, Nayarit, código postal 63708.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico de coordinación y colaboración es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre las **"Partes"**, para el desarrollo conjunto de servicio social y/o prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas **"Partes"**, la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **"La UAN"**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico **"La UAN"** se compromete a lo siguiente:

a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **"Hotel Mar de Jade"** de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.

b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales, en **"Hotel Mar de Jade"** mismo que es de valor curricular.

c). Tramitar ante **"Hotel Mar de Jade"** los espacios adecuados para los alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.

d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.

e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"Hotel Mar de Jade"** para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de "Hotel Mar de Jade".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, **"Hotel Mar de Jade"** se compromete a lo siguiente:

a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que **"Hotel Mar de Jade"** pueda absorber.

b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.

c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las **"Partes"**.

d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.

e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales.

f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente en **"Hotel Mar de Jade"**, la constancia de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable de **"La UAN"**.

g). Que los prestadores de servicio social y/o practicantes durante su estancia en las instalaciones de **"Hotel Mar de Jade"** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.

h). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de servicio social y/o prácticas profesionales.

i). Otorgar una beca mensual por la cantidad de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), según sea su desempeño, así como hospedaje y alimentación a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de **"La UAN"**.

Quinta. - Compromisos de las "Partes".

a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"Hotel Mar de Jade".**

b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.

c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en **"Hotel Mar de Jade"**.

d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"Hotel Mar de Jade"**, con los programas académicos

correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.

e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN".**

f). Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"La UAN"** que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por las **"Partes"**.

Sexta. – Modalidad del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

Queda pactado por las **"Partes"** que el servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocadas única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;

b). Apoyo a la comunidad;

c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;

d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;

e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y

f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, las **"Partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por **"La UAN"**: **La titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez.**

Por **"Hotel Mar de Jade":** el **Lic. Crisanto González Carrillo, Responsable del Área de RRHH, de prácticas profesionales, estadías y proyectos específicos.**

Octava. - Confidencialidad.

Las **"Partes"** convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna vigente.

De igual forma **"La UAN"** y **"Hotel Mar de Jade"** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Novena. - Relación Laboral.

Las **"Partes"** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán

derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las **"Partes"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima. - Vigencia.

El presente convenio específico tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que las **"Partes"** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante notificación escrita a la otra parte.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, las **"Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que las **"Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda. - Interpretación y Controversias.

Este convenio específico es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las **"Partes"**, a través de los responsables señalados en la cláusula séptima del presente convenio específico.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron las **"Partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los **23 días del mes de noviembre de 2023**.

Por "La UAN"

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Representante Legal

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Por "Hotel Mar de Jade"

C. Angelica Laura Scherer del Valle
Apoderada Legal

Lic. Crisanto González Carrillo
Responsable del Área de RRHH

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales,** celebran entre la **Universidad Autónoma de Nayarit "La UAN"**, y por la otra parte, **Ecoturismo Chacala, S.A. de C.V., "Hotel Mar de Jade"**, firmado con fecha del **23 de noviembre de 2023**.